



## ***Resolución Directoral N° 00073-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

Lima, 13 de junio de 2025

### **VISTOS:**

Los Informes N° 0118-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, N° 00124-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT y N° 00082-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT de la Unidad de Administración; y, el Informe Legal N° 00145-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorando N° 1143-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 0082-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT, la Unidad de Administración solicitó la conformación de un equipo de trabajo denominado Comité Técnico encargado de realizar el inventario de las construcciones en ejecución, de infraestructura agrícola, por contrata y administración directa del PSI, detallando cuál sería su composición, así como las actividades que llevarán a cabo los integrantes del mismo;

Que, con fecha 20 de mayo de 2025, se emitió la Resolución Directoral N° 00050-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, mediante la cual se resuelve conformar el equipo de trabajo denominado Comité Técnico encargado de realizar el inventario físico valorado de las construcciones en ejecución, de infraestructura agrícola, por contrata y administración directa del PSI, así como la composición del mismo;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Administración ha solicitado la corrección de errores materiales en la resolución directoral citada en el considerando precedente, informando que al proponer la conformación del Comité Técnico, el Informe N° 00082-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT, contenía los siguientes errores: *i)* Consignaron erróneamente el nombre de la subunidad cuyo encargado debería integrar el Comité Técnico; y, *ii)* Omitieron consignar que el encargado de la Unidad Funcional de Contabilidad podría ser reemplazado por un representante;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que "(...) *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; estableciendo además, en el numeral 212.2, en lo que se refiere a la formalidad aplicable, que "(...) *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*";

Que, los errores materiales o aritméticos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo General pueden definirse de la siguiente manera: *i)* Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación aritmética o lógica



## ***Resolución Directoral N° 00073-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

de algunas unidades que no dejan lugar a dudas que fue un error de consignación formal; y, *ii*) Errores materiales: son errores de tipeo del texto, que no cambian accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo;

Que, en el presente caso, la rectificación de los errores materiales, reportados por la Unidad de Administración en su Informe N° 0124-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT, no altera lo sustancial del contenido de la resolución directoral ni el sentido de la decisión contenida en ella;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha opinado que corresponde realizar la corrección de los errores materiales existentes en la Resolución Directoral N° 00050-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por las consideraciones expuestas, con las visaciones de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en los "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar, por error material, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00050-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, en los extremos siguientes:

#### **DICE:**

- *El encargado de la Subunidad Gerencial de Estudios y proyectos de Infraestructura de Ejecución y Supervisión o su representante.* *Miembro*
- *El encargado de la Unidad Funcional de Contabilidad* *Miembro*

#### **DEBE DECIR:**

- *El encargado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje o su representante.* *Miembro*
- *El encargado de la Unidad Funcional de Contabilidad o su representante.* *Miembro*

**Artículo 2.-** El error material rectificado a través del artículo precedente no altera o modifica lo sustancial del contenido ni el sentido de la Resolución Directoral N° 00050-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



***Resolución Directoral N° 00073-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI ([www.gob.pe/psi](http://www.gob.pe/psi)).

**Regístrese y comuníquese.**

«JPINO»

**JOSE LUIS PINO CARDENAS  
DIRECCION EJECUTIVA  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**